



Informe secretarial.- Señora Juez, paso a su Despacho, la presente PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE) promovida por IVAN ENRIQUE IBARRA MEZA a través de apoderado Contra HECTOR ENRIQUE DE AVILA DELGADO, pendiente como se encuentra de reprogramar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

Barranquilla, 27 de julio de 2020

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintisiete, (27) de julio de dos mil veinte (2020).

| | |
|------------------|--|
| Clase de Proceso | Prueba extraprocésal (interrogatorio de parte) |
| Radicación | 2019-00587 |
| Demandante | Iván Enrique Ibarra Meza |
| Demandado | Héctor Enrique de Ávila Delgado |
| Asunto | Reprograma fecha audiencia |

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a señalar nueva fecha para absolver el interrogatorio de parte.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo de presente el informe secretarial que antecede, y revisando el proceso en mención, se observa que efectivamente no se pudo llevar a cabo la práctica del interrogatorio de parte programado debido a que no se realizaron las notificaciones al señor HECTOR ENRIQUE DE AVILA DELGADO, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Así las cosas, el Despacho procederá a fijar como nueva fecha para celebrar la diligencia el día 10 de septiembre de 2020 a las 2:00 p.m.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma del Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fijese el día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 2:00 p.m.**, para que bajo la gravedad del juramento el señor HECTOR ENRIQUE DE AVILA DELGADO, absuelva interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de la parte actora ALFREDO CARLOS VILLALBA GALVIS.



Proceso PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE)
Rad. No. : 2019-00587-00
Demandante IVAN ENRIQUE IBARRA MEZA
Demandado HECTOR ENRIQUE DE AVILA DELGADO

2. Se le advierte al citado que, si no comparece el día y hora señalados en esta providencia para evacuar la diligencia respectiva, se darán por ciertos los hechos susceptibles de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas y admisibles contenidas en el interrogatorio en sobre cerrado, tal como lo dispone el artículo 205 del C.G.P.
3. Notifíquese a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C.G.P o en la forma dispuesta en el artículo 8° del **DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020**, cumpliendo cada una de las exigencias que indica dicha norma para la notificación respectiva
4. Se les indica a los sujetos procesales que deberán ingresar a la página web **virtualesbaq.info** y desplazarse hasta el final de la página para consultar sala que fue asignada para la realización de la audiencia virtual.

Deberán acceder al sitio treinta (30) minutos antes de la hora señalada para la audiencia, y el área de soporte técnico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, publicará el enlace -link- para acceder a la sala virtual; seguidamente, encontrarán el vínculo para ingresar a la sala y participar en la diligencia.

Para un mejor acceso y calidad de la diligencia, se les recomienda a las partes instalar en su dispositivo el programa "Lifesize" desplegando la opción en el botón INSTRUCTIVOS.

NOTIQUESE Y CUMPLASE


DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

A.C.L.C.